
A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 13518/11/2023, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA PLAZA HIDALGO No. 8, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 metros con Plaza Hidalgo; Al SUR: 7.85 metros con callejón Trascorrales; Al ORIENTE: 40.10 metros con propiedad privada; Al PONIENTE: 40.10 metros con Agustín Ocampo Morales. Con una superficie aproximada de 301.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de marzo de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2047.- 31 marzo, 12 y 17 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 13521/12/2023, MA. CONCEPCION FLORES URIBE, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CIENEGA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 30.70 metros con Juan Romero Hernández; Al SUR: 27.80 metros con Francisco Romero Campuzano; Al ORIENTE: 20.60 metros con Francisco Romero Campuzano; Al PONIENTE: 12.00 metros con Francisco Romero Campuzano. Con una superficie aproximada de 476.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de marzo de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2049.- 31 marzo, 12 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL NUEVE, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL ENTRE OTROS ACTOS, SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUFROCINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUFROSINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EUFROSINA RODRIGUEZ DE ACOSTA Y EUFRASINA RODRÍGUEZ, A SOLICITUD DE ANTONIO ACOSTA MONROY, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, PRESUNTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1881.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL

CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 14,918 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CELERINO FLORES CUETLACH A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA LUISA CARBAJAL GALICIA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES HORACIO, DULCE MARIA Y BERENICE TODOS DE APELLIDOS FLORES CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL EDO. DE MEX.

1882.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaría, el señor **DOMINGO ODILÓN GASPAS SAMPALLO**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que los señores: **MARÍA CONCEPCIÓN, ROSA MARÍA ZONIA, IRMA CRISTINA, JOSÉ, BLANCA, PEDRO ELÍ, MA. GUADALUPE, SARA BERÓNICA, MARÍA DE JESÚS, MARÍA MAGDALENA, DULCE HIRAM, IVORY SAIR y JOSÚE ISAÚ**, todos ellos de apellidos **GASPAR ALCÁNTARA**, fueron nombrados como Únicos y Universales Herederos y el penúltimo de los mencionados también como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 21 de marzo del año 2023.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1883.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **22,563** del volumen ordinario número **355**, de fecha 13 de Marzo de 2023, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **ESPERANZA VALERIO MARTÍNEZ** a solicitud de **RICARDO ROSSANO VALERIO** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1893.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **81,457** del volumen **1,559** de fecha **01 de marzo del año 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISAÍAS GARCÍA HERNÁNDEZ**, que formalizan como presuntas herederas las señoritas **XIMENA GARCÍA HERNÁNDEZ** y **GALILEA GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ REYES**, en su carácter de

cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** Que le pudieran corresponder en la presente sucesión a la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, el señor **ISAIÁS GARCÍA HERNÁNDEZ**, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1897.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **80,684** del volumen **1,545** de fecha **13** de **enero** del año **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS CARLOS RODRÍGUEZ SANDOVAL**, que formalizaron como presuntos herederos las señoras **ROCÍO RODRÍGUEZ OCHOA** y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA**, en su carácter de **HIJAS LEGÍTIMAS** y la señora **JOSEFINA OCHOA SANDOVAL** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** del autor de la Sucesión y; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **ROCÍO RODRÍGUEZ OCHOA** y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1898.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **81,531** del volumen **1,560** de fecha **17** de **marzo** del año **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR GARCIA ZARAGOZA**, que formalizan como presuntas herederas la señora **DULCE FLOR GARCIA GUTIERREZ**, en su carácter de hija legítima del autor de la sucesión y la señora **ANA GUTIERREZ CORREA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1899.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **34,727** del Volumen **588** de fecha **22 de marzo del año 2023**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSAURA HARO GARCIA**, que formaliza el señor **EDUARDO EDERLY GONZALEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunto heredero de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de MARZO del 2023.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1920.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,501", del Volumen 585, de fecha 31 de enero del año 2023, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO YESCAS NOXPANCO**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **IGNACIA SERRALDE RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO IGNACIA SERRALDE VÁZQUEZ, BONIFACIO YESCAS SERRALDE, MARIO YESCAS SERRALDE Y JUAN CARLOS YESCAS SERRALDE**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1922.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 10' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTISÉIS**, fecha **nueve de marzo** del año **dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, La aceptación de herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **DEMETRIA JUAREZ DIAZ**, que otorgo el señor **J. SANTOS ROMAN JUAREZ**, en su carácter de Albacea y Heredero Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de el, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1929.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,844**, de fecha **9 de Marzo** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jorge Alberto Álvarez Álvarez**, que otorgan los señores **Julieta del Carmen García Huerta**, en su carácter de cónyuge supérstite y **Jorge Alberto Álvarez García**, en su carácter de hijo.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

566-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,802**, fecha **28 de Febrero** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Héctor Eugenio Sarmiento Vargas**, que otorgaron los señores **Agustín Héctor y Jorge Humberto**, de apellidos **Sarmiento Gutiérrez**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**"; **la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **María del Socorro Idolina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Idolina Gutiérrez y Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Adelina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Gutiérrez Sáenz** y también conocida como **María del Socorro Gutiérrez**; **Agustín Héctor y Jorge Humberto**, de apellidos **Sarmiento Gutiérrez**, en su carácter de "**Legatarios**" y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María del Socorro Idolina Gutiérrez Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Idolina Gutiérrez y Sáenz**, también conocida como **María del Socorro Gutiérrez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

567-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,735**, fecha **16 de febrero** del **2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión**

Testamentaria a bienes del señor **Pedro Ortiz Vera**, que otorgaron los señores **Karen Ernestina y Pedro Armando**, de apellidos **Ortiz Zamora**, en su carácter de “**Únicos y Universales Herederos**” y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Karen Ernestina Ortiz Zamora**, en su carácter de “**Albacea**”, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

568-A1.- 27 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil cuatrocientos veintisiete (14,427)** del volumen **setecientos ochenta y dos (782)**, de fecha **veinticuatro (24) de marzo** del año **dos mil veintitrés (2023)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **ISAAC ROMANO TOTAH**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MARGOT MUSSALI Y MUSSALI** (quien declaró usar indistintamente el nombre de **MARGOT MUSSALI DE ROMANO**), en su calidad de cónyuge supérstite; **FREDELLE, AURORA** e **IVETT** (quien declaró usar indistintamente el nombre de **IVETTE**), las tres de apellidos **ROMANO MUSSALI**, todas en su carácter de **LEGATARIAS** y de **EMILIO** y **CARLOS**, de apellidos **ROMANO MUSSALI** en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

b) Que **MARGOT MUSSALI Y MUSSALI** (quien declaró usar indistintamente el nombre de **MARGOT MUSSALI DE ROMANO**); **FREDELLE, AURORA, IVETT** (quien declaró usar indistintamente el nombre de **IVETTE**), **EMILIO** y **CARLOS**, todos de apellidos **ROMANO MUSSALI** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **ISAAC ROMANO TOTAH**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como cónyuge supérstite y descendientes en línea recta en primer grado respectivamente en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una sola vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de marzo de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2135.- 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil trescientos setenta y cinco (14,375)** del volumen **setecientos setenta y nueve (779)**, de fecha **dieciséis (16) de marzo** del año **dos mil veintitrés (2023)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **HÉCTOR ANTÚNEZ SALGADO**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **JESSICA BERENICE ROBLES PADILLA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPERSTITE** y **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día tres (3) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

b) Que **JESSICA BERENICE ROBLES PADILLA** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de **HÉCTOR ANTÚNEZ SALGADO**.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como cónyuge supérstite y única y universal heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una sola vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de marzo de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2136.- 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA PAZ GLORIA MORALES HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **JUAN MATEOS MAGDALENA, CHRISTIAN YOEL MATEOS MORALES, RANDÚ MATEOS MORALES, FREDY MATEOS MORALES** y **MARGARITA MATEOS MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2137.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y CUATRO**, de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA LUISA PILLONI FASCINETTO**, que otorgaron los señores **JOSÉ GUTIÉRREZ MENDOZA** y **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado general del señor **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PILLONI**; en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

2138.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, **HAGO SABER** QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: **73854 SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1034 MIL TREINTA Y CUATRO.- FOLIO: 083-085 CERO OCHENTA Y TRES AL CERO OCHENTA Y CINCO DE FECHA **TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** QUE CONTIENE: **LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO RIVERA OCAÑA A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL RIVERA GONZÁLEZ POR SU PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA GONZÁLEZ, HUGO RIVERA GONZÁLEZ, TERESA RIVERA GONZÁLEZ, HORACIO RIVERA GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ RIVERA GONZÁLEZ, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.**

TOLUCA, MÉX., A 31 DE MARZO DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

2139.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 71,486 (setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis), del Volumen 1216 (mil doscientos dieciséis), de fecha 22 de marzo de 2023, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA. DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CADENA**, que otorgó el señor **JUAN JUAN LUCAS ESPINO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Licenciada **LUCIA LUCAS RODRÍGUEZ**, y esta a su vez en su carácter de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de marzo del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2140.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,783 de fecha 30 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN SALOME ACOSTA VELAZQUEZ** a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN TREJO PADILLA** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **MARTIN SALOME ACOSTA VELAZQUEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 30 de marzo de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2149.- 12 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 04 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **veintitrés** de **febrero** del año **dos mil veintitrés** y a solicitud de los señores **JUAN DE JESUS MARTINEZ IBARRA** y **DULCE MARIA MARTINEZ IBARRA** en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ESPERANZA IBARRA LOPEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2169.- 12 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 29 de marzo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ**, otorgada ante mí el día **diez** de **febrero** del año **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **MÓNICA MORENO CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **YASMÍN BARRERA MORENO** y **HECTOR IVÁN BARRERA MORENO**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENITO BARRERA RODRIGUEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2170.- 12 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1164, de fecha 24 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE OCHOA OCHOA**, a solicitud de los señores **GRACIELA DÍAZ AYALA** en su carácter de única y universal heredera y **ALEJANDRO OCHOA DÍAZ**, en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,781**, de fecha **17** de **febrero** de **2023**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJO ARANDA MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE ADRIANA URIBE ARRIAGA** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **OMAR ARANDA URIBE**, **ALEJANDRO ARANDA URIBE**, **GRETA ADRIANA ARANDA URIBE** y **CÉSAR URIEL ARANDA URIBE**, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARÍA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

644-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,511** VOLUMEN **24** ORDINARIO DE FECHA **VEINTIOCHO** DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **LUIS ALEJANDRO** Y **CAROLINA GUADALUPE** AMBOS DE APELLIDOS

VERA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE LOZANO VILLARREAL** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. GUADALUPE LOZANO VILLARREAL**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

645-A1.- 12 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 82,517 del volumen número 1,997 de fecha 10 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMILIA LORENZA JIMÉNEZ AVENDAÑO, que otorgó el señor ANDRÉS GUTIÉRREZ OSORNIO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANDRÉS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ y TANYA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

646-A1.- 12 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 82,526 del volumen número 1996 de fecha 10 de marzo del año 2023, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ALBERTO PLATA DEHMER, que otorgó la señora MARÍA ADÁN DOMÍNGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la citada sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de marzo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

647-A1.- 12 y 24 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SERGIO OSWALDO ALATORRE ZAMORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 20, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 247/2023.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 20, MANZANA 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 21.
AL SUR: 22.00 M CON LOTE 19.
AL ORIENTE: 7.00 M CON FRIDA KAHLO.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

1938.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 17 Volumen 852 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1988 mediante Folio de presentación Número 126/2023.

EN LA QUE CONSTAS LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 85,679 DEL VOLUMEN 2,749 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES JESUS ARMANDO TAPIA ESPARZA Y MARIA TERESA SOCORRO GALLEGOS LOPEZ DE TAPIA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES SALVADOR OCEGUERA GAYOSSO Y ANA DEL ROSARIO ALMEIDA VALERIO DE OCEGUERA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACION CON NUMERO OFICIAL 39 DE LA CALLE DE JUJUL Y TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, LOTE 77 MANZANA XCIV, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 76 MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 78 MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE JUJUL.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 24 MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1956.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 24/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2023, EL LIC. EN D. LEOPOLDO GALVÁN MÉNDEZ, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA C. JUANA PEREZ JUAREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA NÚMERO 54, DEL VOLUMEN 270 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE MAYO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE DEL RELOJ, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA MARCADA CON LA LETRA "S", DE LA UNIDAD VECINAL II, QUE JUNTO CON LA UNIDAD VECINAL I, FORMA LA PRIMERA SECCIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SANTA CECILIA", EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE DEL RELOJ, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SURESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE 9; AL SUROESTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 21; Y AL NOROESTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE DE TERRENO 7, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELVIRA JUÁREZ SANDOVAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

580-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3146 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NOVENTA Y OCHO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GARCÍA MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA DE ESRE DISTRITO, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EN SEÑOR FELIPE ROJAS RAMÍREZ Y DE OTRA LA SEÑORA IRMA ROJAS BUREOS DE GONZÁLEZ COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA AVENIDA HIDALGO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

581-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

Que en fecha 23 de febrero de 2023, la **C. MARIA ANTONIETA MONDRAGON FLORES** en su carácter de heredera y albacea de **GREGORIO GUADALUPE ARTEAGA FRANCO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 531, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como una fracción del terreno denominado “LA LADERA”, ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 10.00 metros con resto del terreno del cual se disgrega; - - - - AL SUR, 10.00 metros con calle sin nombre; - - - AL ORIENTE, en 20.00 metros, con propiedad de la vendedora; - - - AL PONIENTE, en 20.00 con resto del terreno del cual se disgrega; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

585-A1.- 28, 31 marzo y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo del año 2023, la **C. Ana María Gutiérrez Ortiz, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de José Luis Gutiérrez Ruiz**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 09, Volumen 732, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como **Predio Formado por los Lotes 31, 32, 33 y 34, Manzana 63, Supermanzana 2, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 650.163 (seiscientos cincuenta punto ciento sesenta y tres metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CON VALLE DE ZAPATAS; AL ORIENTE EN DIECISEIS METROS QUINCE CENTIMETROS CON CALLE VALLE NACIONAL, AL PONIENTE EN VEINTITRES METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON AVENIDA CENTRAL. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2141.- 12, 17 y 20 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 30 de marzo de 2023.

Que en fecha 07 de marzo del año 2023, la **C. Ana María Gutiérrez Ortiz, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de José Luis Gutiérrez Ruiz**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 07-08, Volumen 732, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble identificado como **Predio Formado por los Lotes 30 y 35, Manzana 63, Supermanzana 2, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 230.00 (doscientos treinta metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON CALLE VALLE NACIONAL, AL PONIENTE EN SIETE METROS CON EL LOTE TREINTA Y CINCO. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2142.- 12, 17 y 20 abril.

ESTACIONES Y TALLERES DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de ESTACIONES Y TALLERES DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V. a la asamblea **general extraordinaria** que se llevará a cabo en el domicilio social sito el Municipio de Texcoco, Estado de México, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Admisión y exclusión de accionistas.
- 2.- Discusión y en su caso aprobación de la reforma integral de los estatutos de la sociedad y transmisión de acciones conforme al estatuto cuya reforma integra se propone.
- 3.- Asuntos generales.

Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia.

Atentamente.- C. FRANCISCO ROJAS ZAMORA.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

648-A1.- 12 abril.

ESTACIONES Y TALLERES DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de ESTACIONES Y TALLERES DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V. a la asamblea **general ordinaria** que se llevará a cabo en el domicilio social sito el Municipio de Texcoco, Estado de México, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión, aprobación o rectificación del informe de la administración por los ejercicios 2022.
- 2.- Designación de administrador o administradores de la sociedad.
- 3.- Designación de Comisario o Comisarios.
- 4.- Asuntos generales.

Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea a efecto de registrar su presencia.

Atentamente.- C. FRANCISCO ROJAS ZAMORA.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

649-A1.- 12 abril.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá lugar el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés a las 13:00 horas, en el domicilio social mismo que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y Ricardo Flores Magón, Colonia Las Salinas, Código Postal 56108, Municipio de Texcoco, México, Asamblea se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Exclusión y admisión de accionistas.
- 2.- Aumento de capital social.
- 3.- Reforma integral del contrato social.
- 4.- Asuntos generales.

La presente convocatoria se emite conforme a los artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo tercero del contrato social, solicitando a los señores accionistas acudir al domicilio social treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia y depositar en la Secretaría del Consejo las acciones de su titularidad quienes ya las hubieren recogido y quienes aún no lo hubieren hecho se les invita a recogerlas, pues han estado a su disposición.

Texcoco, Estado de México a treinta de marzo de 2023.

Atentamente.- ARQ. JOSÉ VICENTE RAMOS VALENCIA.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

650-A1.- 12 abril.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria** que tendrá lugar el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés a las 10:00 horas, en el domicilio social mismo que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y Ricardo Flores Magón, Colonia Las Salinas, Código Postal 56108, Municipio de Texcoco, México, Asamblea se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de los acuerdos de la asamblea general ordinaria de fecha ocho de octubre de 2022.
- 2.- Aprobación o rectificación del informe de la administración correspondiente al ejercicio 2022.
- 3.- Informe parcial de la auditoría que se está practicando a los ejercicios 2018, 2019, 2020.
- 4.- Aprobación o rectificación del estado financiero de la sociedad correspondiente al primer trimestre del 2023.
- 5.- Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y designación de quienes sustituyan a los Consejeros que sean removidos o renuncien a sus cargos.
- 6.- Ratificación de Comisarios.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria se emite conforme a los artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo tercero del contrato social, solicitando a los señores accionistas acudir al domicilio social treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia y depositar en la Secretaría del Consejo las acciones de su titularidad quienes ya las hubieren recogido y quienes aún no lo hubieren hecho se les invita a recogerlas, pues han estado a su disposición.

Texcoco, Estado de México a treinta de marzo de 2023.

Atentamente.- ARQ. JOSÉ VICENTE RAMOS VALENCIA.- Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

651-A1.- 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**NUC: TOL/FRM/FRM/107/ 196016/21/07
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

**EDICTO
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

PERSONA POR NOTIFICAR: OLIVER CHRISTIAN BABINI MUZQUIZ

Con fundamento en el numeral 82 fracción III y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo emitido por la Agente de Ministerio Público Jesayá Dávila Martínez adscrita a la Fiscalía Especializada en Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, dentro de la carpeta de investigación con NUC: TOL/FRM/FRM/107/196016/21/07, relativa al hecho delictivo de fraude, seguido en contra de OLIVER CHRISTIAN BABINI MUZQUIZ s, se notifica la siguiente Determinación de No Ejercicio de la Acción Penal:

“...CARPETA DE INVESTIGACIÓN: TOL/FRM/FRM/107/196016/21/07

DETERMINACIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la suscrita Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor, emite la presente determinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 127, 128, 130, 131 fracción XIII, 255, 258, 327 fracción VI, 328 y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 33, 34 apartado A, fracción I, inciso b) de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por el que se delega la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal, entre otros, a los Fiscales Especializados; en atención a los siguientes: -----
-----RESULTANDOS-----

PRIMERO: Visto el estado que guarda la carpeta de investigación citada a rubro, la cual se inició el **16 de julio de 2021**, derivada de la querrela por el hecho delictuoso de fraude cometido en agravio de **Laura Vázquez Albarrán** y en contra de **Oliver Christian Babini Muzquiz**.

SEGUNDO: Donde se observan los siguientes actos de investigación relevantes:

DATOS DE PRUEBA

1. Escrito de querrela de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por Laura Vázquez Albarrán, mediante el cual en lo fundamental manifiesta:

“...1.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, firmé en mi carácter de mutuante, un contrato de mutuo con interés y garantía prendaria conjuntamente con el señor OLIVER CHRISTIAN BABINI MUZQUIZ, en su carácter de mutuario, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que éste último me los solicitó con la finalidad de según él invertirla en un proyecto de construcción que realizaría en el área de Santa Fe, Distrito Federal, en ese entonces, fungiendo como testigo el señor Juan Fernando Gómez Vázquez...”

“...5.- En diversas ocasiones y bajo distintos medios le he solicitado al mutuario el pago de lo adeudado, teniendo como respuesta, cuando me contestaba el teléfono, que no me iba a pagar ni un peso y que le hiciera como quisiera porque no lo iba a encontrar, además de argumentar que no tiene dinero, sin embargo es evidente que goza un nivel de vida alto a decir del lugar donde vive, los vehículos que usa y el personal que tiene a sus órdenes, etc...”

2. Entrevista de Laura Vázquez Albarrán, de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante la cual ratificó su escrito de querrela de fecha 29 de julio de 2020.

3. Escrito de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por Laura Vázquez Albarrán, mediante el cual manifiesta;
“...Que por convenir así a mis intereses, por medio de este escrito y de conformidad con el artículo 91 del Código Penal del Estado de México, vengo a otorgar el perdón al señor OLIVER CHRISTIAN BABINI MUZQUIZ, en relación a los hechos denunciados en la carpeta de investigación mencionada al rubro...”
4. Entrevista de Laura Vázquez Albarrán, de fecha 11 de mayo de 2022, mediante la cual ratificó su escrito de fecha 08 de abril de 2022.
5. Informe de la policía de investigación de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el que refiere que no es posible localizar al imputado en el domicilio ubicado en San José, 177, Club de golf San Carlos, Metepec, Estado de México, ni en Paseo San Gerardo, 140, Club de golf San Carlos, Metepec, Estado de México.
6. Informe de la policía de investigación de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se refiere que no es posible localizar al imputado en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, 215, Santa fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
7. Informe de la policía de investigación de fecha 07 de septiembre de 2022, en el que se establece que no es posible localizar al imputado en el domicilio ubicado en Circuito La Providencia, 20, residencial La Providencia, Conjunto Cáceres, casa 27, Metepec. Estado de México.
8. Notificación del perdón otorgado por Laura Vázquez Albarrán en favor de Oliver Christian Babini Muzquiz mediante edicto, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha 14 de febrero de 2023.
9. Acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se ordena notificar a través de edictos a Oliver Christian Babini Muzquiz, el perdón otorgado en su favor por Laura Vázquez Albarrán, así como citatorio para que se presente el día 28 de marzo de 2023 a realizar las manifestaciones que conforme a derecho correspondan.
10. Constancia de fecha 28 de marzo de 2023, mediante la cual se establece la inasistencia del gobernado Oliver Christian Babini Muzquiz en sede ministerial.

De este modo, y una vez analizados los registros de investigación de esta Fiscalía, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: En atención en atención al acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por el que se delega la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal, entre otros, a los Fiscales Especializados, así como en conformidad al numeral 9 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuradora General de Justicia del Estado de México, las Fiscalías Especializadas actuarán en todo el territorio del Estado según corresponda, atendiendo a que el querellante refiere que los hechos ocurrieron en el municipio de Metepec, el cual forma parte de los 125 municipios que comprenden el estado de México, esta autoridad es competente para actuar en dicha demarcación.

SEGUNDO: El hecho objeto de investigación es el siguiente:

“... En fecha 19 de octubre del año 2018, en el domicilio ubicado en carretera Zacango- Metepec, número 541, colonia La Magdalena, Ocotitlán, Metepec, Estado de México, Laura Vázquez Albarrán firmó contrato de mutuo con interés y garantía prendaria con Oliver Christian Babini Muzquiz, por la cantidad de \$2,000,000.00 obligándose este último a pagar a Laura Vázquez Albarrán dicho préstamo en fecha 23 de enero de 2019, más el 2% mensual hasta la liquidación total, sin embargo el investigado únicamente cubrió la cantidad de \$730,000.00, negándose a pagar la cantidad restante desde el mes de enero del año 2020 pese a los múltiples requerimientos de pago realizados por la víctima...”

TERCERO: Después de un análisis lógico-jurídico de todos los datos de prueba descritos con anterioridad, se desprende que de los hechos narrados anteriormente pudiera actualizarse el tipo penal de Fraude Genérico, establecido en el artículo 305 del Código Penal del Estado de México, que refiere:

“...Artículo 305.- Comete el delito de fraude el que *engañando a otro* o aprovechándose del error en que éste se halla, *se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para si o para otro...*”

Pues el imputado Oliver Christian Babini Muzquiz, en fecha 19 de octubre del año 2018, solicitó un préstamo con interés a Laura Vázquez Albarrán, a sabiendas de que no habría de pagárselo, tomó así la decisión de llevar a cabo diversas

maquinaciones para hacer caer en el engaño a la víctima de que le devolvería el dinero otorgado además de una ganancia extra, derivado de dicho engaño obtuvo un beneficio económico por la cantidad que asciende a \$1,270,000.00, patrimonio de la ahora víctima.

CUARTO: En este mismo sentido, de los datos de prueba que integran la investigación en que se actúa se observa que en su escrito de fecha 08 de abril de 2022, Laura Vázquez Albarrán, manifestó:

“...Que por convenir así a mis intereses, por medio de este escrito y de conformidad con el artículo 91 del Código Penal del Estado de México, vengo a otorgar el perdón al señor OLIVER CHRISTIAN BABINI MUZQUIZ, en relación a los hechos denunciados en la carpeta de investigación mencionada al rubro...”

Y de los hechos previamente citados se observa, que pudiera constituirse un hecho tipificado por la ley, con la apariencia de fraude, ilícito que conforme al artículo 305 del Código Penal del Estado de México, requiere para su procedibilidad la querrela de la parte ofendida, de tal suerte que admite perdón del ofendido.

Advirtiéndose que, en la entrevista de fecha 11 de mayo de 2022, Laura Vázquez Albarrán, otorgó el perdón en favor del imputado Oliver Christian Babini Muzquiz, de tal modo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 91 del Código Penal del Estado de México, en relación con los artículos 255 y 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra señalan:

“... ARTÍCULO 91, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PERDON DEL OFENDIDO.

El perdón del ofendido extingue la pretensión punitiva y la pena en su caso, respecto de los delitos que se persiguen por querrela necesaria. Otorgado el perdón y no habiendo oposición a él, no podrá revocarse. Tratándose de delitos cometidos con violencia de género no se admitirá el perdón.

El perdón puede ser otorgado por el ofendido o por su representante legal, si aquél fuese menor de edad o estuviera incapacitado; pero el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, en este último caso, deberán a su prudente arbitrio, conceder o no eficacia al otorgado por el representante y en caso de no aceptarlo, seguir el procedimiento.

El perdón concedido a uno de los inculcados se extenderá a todos los demás. Igualmente se extenderá al encubridor.

El perdón podrá ser otorgado en cualquiera de las etapas del procedimiento penal. Si la sentencia ha causado ejecutoria, la víctima u ofendido podrán otorgarlo ante el tribunal de alzada. Si se trata de delito que amerite prisión preventiva oficiosa o si el inculcado se sustrae a la acción de la justicia, el delito prescribirá en un término igual a la pena máxima del ilícito de que se trate...”

“... Artículo 255. No ejercicio de la acción antes de la audiencia inicial, el Ministerio Público previa autorización del Procurador o del servidor público en quien se delegue la facultad, podrá decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en este Código.

La determinación de no ejercicio de la acción penal, para los casos del artículo 327 del presente Código, inhibe una nueva persecución penal por los mismos hechos respecto del indiciado, salvo que sea por diversos hechos o en contra de diferente persona...”

En relación con el artículo 327 del Código en comento que establece:

“... Artículo 327. Sobreseimiento. El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto. El sobreseimiento procederá cuando:

I. ...

VI Se hubiera extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley...”

De todo lo anterior se colige, que derivado de que el delito de fraude, acepta la posibilidad del perdón por ser un delito perseguible por querrela de parte agraviada, y la víctima, otorgó mediante entrevista y de manera manifiesta al imputado, el perdón más amplio al imputado Oliver Christian Babini Muzquiz, de tal suerte que la consecuencia jurídica directa de otorgar el perdón lo es, la extinción de la pretensión punitiva, y la pena en su caso, se deduce que conforme a lo establecido por los

artículos 91 del Código Penal del Estado la pretensión punitiva, en la presente carpeta de investigación, se encuentra extinta, lo que significa que a la fecha no se actualiza motivación alguna para continuar con la investigación por la posible comisión de hecho reprochable por la norma penal.

Sirve de apoyo las siguientes tesis:

“...Registro digital: 203444
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: II.2o.P.A.21 P

PERDÓN DEL OFENDIDO.

Cuando el ofendido se da por pagado de los daños sufridos y señala que no desea querellarse contra los procesados, tratándose de un delito de oficio, no se configura el perdón del ofendido, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código Penal para el Estado de México, éste sólo procede cuando se trata de delitos perseguibles a petición de parte, es decir, por querrela.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 276/95. Ismael Bernal Martínez. 25 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Saloma Palacios.”

“...Registro digital: 201212
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: VI.2o.125 P

PERDÓN DEL OFENDIDO, EL CONVENIO SOBRE PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO NO IMPLICA EL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).

De la interpretación armónica del artículo 116 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que el perdón del ofendido para extinguir la acción persecutoria, tratándose de delitos de querrela necesaria, debe constar de manera expresa, por lo que no puede inferirse de afirmaciones que no contengan manifestaciones en ese sentido; por tanto, el convenio de pago de la reparación del daño causado a la víctima del delito no implica el perdón a que se refiere la disposición legal mencionada, máxime si la responsabilidad civil proveniente del delito procede ejercitarse de manera autónoma a la acción penal conforme lo dispone el artículo 866, fracciones I y VI del Código de Procedimientos Civiles de la misma entidad federativa.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 469/96. Juan Nicolás Gerones Toriz. 11 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna ...”

QUINTO. – La representación social, amen al otorgamiento del perdón por parte de la víctima y a efecto de que el imputado acepte el más amplio perdón otorgado a su favor agotó los posibles domicilios donde podía ser localizado sin embargo no se logró notificar esta figura jurídica, por lo tanto, se recurrió a lo establecido por el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su fracción III, que prevé como forma de notificación personal la siguiente:

“... III. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el medio de publicación Oficial de la Federación o de las Entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse...”

Derivado de lo anterior, esta Fiscalía llevó a cabo la publicación del edicto correspondiente en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico nacional de mayor circulación, en donde se plasmó que el imputado debería comparecer el 28 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, ante esta representación social a efecto de aceptar el más amplio perdón que le otorgó la víctima, en términos del numeral multicitado; lo cual no aconteció.

Ello con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales y lograr certeza y seguridad jurídica hacia las partes, ya que una vez que la víctima otorgó el perdón, dicha situación debe ser comunicada a los imputados, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Por lo tanto, al no comparecer Oliver Christian Babini Muzquiz a la citación correspondiente, y al haberse agotado los medios de citación y toda vez que no se logró ser notificado de forma personal al imputado, es por lo que esta Fiscalía determina el no ejercicio de la acción penal la cual deberá ser notificada a través de los medios idóneos de notificación.

SEXTO. - El Estado prevé las excepciones al ejercicio de la acción penal, siendo una de ellas la **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 255 en relación con el 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales previamente citados.

SEPTIMO. - En consecuencia y de acuerdo con los argumentos plasmados en los considerados anteriores, esta autoridad decreta **EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción VI del ordinario 327 Código Nacional de Procedimientos Penales, misma que reza "se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley". Respecto a los hechos denunciados por Laura Vázquez Albarrán, debido a la extinción de la pretensión punitiva, al existir el perdón del ofendido en favor de Oliver Christian Babini Muzquiz. Determinación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 305 307 fracción IV del Código Penal del Estado de México; 255, 258 y 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 34 apartado A, fracción XI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 3 y 9 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el acuerdo 01/2023 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por el que se delega la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal, entre otros, a los Fiscales Especializados, como resultado de lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: La Agente de Ministerio Público en ejercicio de las facultades que le confiere la ley, tiene a bien **DECRETAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción VI del ordinario 327 Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, la cual consiste en que se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley**, respecto a los hechos que Laura Vázquez Albarrán imputa en contra de Oliver Christian Babini Muzquiz, por las razones expresadas a lo largo de esta resolución.

SEGUNDO: Remítase la presente determinación al Fiscal Especializado de Robo con Violencia y Cuantía Mayor, quien se pronunciará, en definitiva, respecto a la autorización o no de la presente determinación.

TERCERO: En términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de garantizar el derecho de contradicción de las partes, notifíquesele la presente determinación a las partes y hágasele saber que cuentan con un término de **DIEZ DÍAS** contados a partir de la notificación, para impugnar ante el Juez de Control la presente determinación.

A T E N T A M E N T E.- Lcda. Jesayá Dávila Martínez.- Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor.-Rúbrica.

Vo. Bo. del Lic. Roberto Junior Escalona Santos.- Coordinador de Agentes del Ministerio Público, la Fiscalía Especializada en Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor.-Rúbrica.

Autorizó.- Lic. José Luis Abrego Valdéz, Fiscal Especializado de Robo con Violencia y Cuantía Mayor.- En términos del acuerdo 1/2023 del Fiscal General de Justicia del Estado de México por lo que se delega en los servidores públicos que se indica la facultad de autorización del no ejercicio de la acción penal.-Rúbrica.

...

A T E N T A M E N T E.- JESAYÁ DÁVILA MARTÍNEZ.- AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ROBO CON VIOLENCIA Y PATRIMONIALES DE CUANTÍA MAYOR.-RÚBRICA.

2173-BIS.- 12 abril.